

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 29 de Enero 2001

No. 20

SUMARIO

	Pág
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 16-2001.....	549
Acuerdo Presidencial No. 19-2001.....	550
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Octupan Lugar de Grandes Caminos".....	550
Estatuto Asociación Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo (FIHNEC)".....	552
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 03-2001.....	555
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	555
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	570
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	574
SECCION JUDICIAL	
Citatoria.....	575
Citación de Procesados.....	575

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 16-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforman los artículos 5, 6 y 10 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 34 del 17 de febrero de 1995, los que se leerán así:

"Arto. 5 La Lotería Nacional tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Un Gerente General.
- c) Una Vice Gerencia General Financiera."

"Arto. 6 La Junta Directiva es el Organó Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:

El Presidente de la Junta Directiva, los otros miembros y el Vice Gerente General Financiero serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad y solvencia moral."

"Arto.10.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de cuatro miembros, y las resoluciones se tomarán por

simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto en los casos de empate.”

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.19-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
 Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se aclara el AP9-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 17 de enero de 2001, en el sentido que el nombramiento del Licenciado Carlos Hernández Luna, es de Vicegerente General Financiero en La Lotería Nacional

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Enero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

ESTATUTO "ASOCIACION OCTUPAN LUGAR DE GRANDES CAMINOS"

Reg No. 4981 - M. 51282 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos setenta y seis (1676), del folio dos mil

trescientos ocho, al folio dos mil trescientos veintiuno, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN OCTUPAN LUGAR DE GRANDES CAMINOS". Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Mayo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Ariadna Eudoxia Parrilla López.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN. La suscrita Notaria Pública de la República de Nicaragua: **ARIADNA EUDOXIA PARRILLA LÓPEZ**, mayor de edad, casada, abogado y Notario Público y del domicilio de Esteli, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que finaliza el treinta de junio del año dos mil dos, certifica el documento que integra y literalmente dice: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN OCTUPAN "LUGAR DE GRANDES CAMINOS". CAPITULO I: NOMBRE, NATURALEZA Y FINES.** Artículo 1: La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN OCTUPAN "LUGAR DE GRANDES CAMINOS"**. La cual es una Asociación Humanitaria, sin fines de lucro, integrado por personas naturales y fue constituida ante el oficio de la notario, **ARIADNA EUDOXIA PARRILLA LÓPEZ** en la ciudad de Esteli departamento de Esteli. Se concibe como un espacio para contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de la población atendida en actos concretos de servicio a la humanidad. Artículo 2: Su domicilio será la ciudad de Condega, Departamento de Esteli, pero podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio Nacional para lo cual bastará la simple resolución en este sentido de la Asamblea General de esta entidad regulándose en el mismo acuerdo que al efecto se dicte todo lo relativo a la operatividad de ellas. Su cobertura de acción será el Territorio Nacional y aún internacional. Artículo 3: La Asociación tiene duración indefinida y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, por al menos dos tercios de voto de los asociados. Artículo 4: Sus objetivos son: A) lograr el fortalecimiento institucional de nuestra ONG. B) contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de la población atendida. C) promover la participación familiar en la resolución de los problemas comunitarios. D) promover la autonomía organizativa y económica de la población y en particular de las mujeres. E) desarrollar y promover procesos de capacitación que contribuyan a la obtención de conocimientos en función del desarrollo personal, familiar y comunal. F) potenciar el desarrollo sostenible de los sistemas de producción, basados en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. G) coordinar y compartir con otros organismos y/o instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que contribuyan al logro de los objetivos propuestos. H) gestionar la consecución de financieros, materiales, con organismos instituciones gubernamentales y no gubernamentales ya sean estos nacionales o extranjeros. En todo este accionar la Asociación

podrá desarrollar todo tipo de actividades pudiendo firmar contratos, convenios o cualquier documento público o privado que le lleve a la consecución de sus fines con la única limitación de no alterar el orden público del país y excluye de manera precisa cualquier objetivo de carácter partidario o de otro orden que no sea el aquí expresado.

Artículo 5: La Asociación es un Organismo Autónomo, con su propia Personalidad Jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles o inmuebles, en uso de las oficinas, dependencias, filiales, son propiedad de la Asociación. Si algunos miembros decidieran separarse, no podrán usar el nombre, ni demás distintivos de esta Asociación, ni hacer uso de los bienes muebles e inmuebles, cuya propiedad seguirá siendo de esta Asociación, pues al separarse, pierden todos sus derechos.

Artículo 6: La Asociación no tiene fines políticos ni lucrativos.

CAPITULO II: DEL PATRIMONIO.- Artículo 7: El Patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos según el Régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General.

Artículo 8: La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar el régimen de aportaciones a ser aprobadas por la Asamblea General.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS. Artículo 9: Son miembros de esta Asociación, todas las personas naturales que tengan vocación por la ayuda humanitaria y estén en plena comunión con la Asociación de acuerdo con su Reglamento interno.

Artículo 10. Para obtener y conservar la Membresía dentro de la Asociación, se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva, los estatutos y reglamentos internos aprobados por la Asamblea General.

Artículo 11. Para obtener la membresía deberá profesarse la solidaridad humana conforme el reglamento interno.

Artículo 12. Solamente las personas naturales que cumplan con los requisitos del reglamento interno, serán considerados miembros de esta Asociación.

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 13. Los miembros gozarán en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete, tendrá voz y voto y derecho de elegir y ser electos para los cargos directivos, podrán presentar ponencias y sugerencias, deben ser oídas y respetadas, usar los edificios y demás bienes de la Asociación, conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario.

Artículo 14. Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 15. Es obligación de los miembros asistir a todas las sesiones.

Artículo 16. La membresía se pierde cuando se considere que se ha actuado en contra de los estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 17. El gobierno y la administración de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de Asociación y; b)

La Junta Directiva.

CAPITULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 18. La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, la cual se integra con todos los miembros de la Asociación.

Artículo 19. La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año, podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando así se crea conveniente, para la reunión de la Asociación es necesario una citación con quince días (15) de anticipación, por lo menos, publicada en cualquier diario, salvo que concurren todos los asociados.

Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva. En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria el quórum se integrará con los que asistan.

Artículo 21. La Asamblea General aprobará cualquier reforma a los Estatutos y Reglamentos internos propuestos por la Junta Directiva Ratificará la cancelación en su caso; aprobará el régimen de aportaciones, podrá tomar cualquier resolución mientras no se opongan a la Escritura Constitutiva a estos Estatutos y a los Reglamentos internos.

Artículo 22. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. Las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23. La representación de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de cinco (5) miembros, un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal.

Artículo 24. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General y durará en sus funciones dos (2) años, y mientras no se elija una nueva Junta Directiva, seguirá ejerciendo sus funciones.

Artículo 25. La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo 26. Las sesiones de la Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, o por dos de sus directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos un día (1) hábil de anticipación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 27. La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea, dar directrices, lineamientos a la Presidencia de la misma, presentar a la Asamblea General para su consideración, las solicitudes de Membresía y las reformas totales o parciales de estos estatutos, y el proyecto del reglamento interno y de sus reformas, cancelar la membresía, sujeta a ratificación de la Asamblea General, determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. Presentará un informe anual de las actividades y un proyecto para el próximo año.

Artículo 28. El presidente es el representante de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración y General Judicial, incluyendo las facultades de Arto. 3357 Civil, pero para adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. En caso de empate para las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, el Presidente tendrá derecho al doble voto.

Artículo

29. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte, en los Miembros cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinente crear. Artículo 30. El vice-presidente sustituirá al presidente, con todas sus facultades, en los casos de ausencia o impedimentos temporales. También ejercerá las funciones que el presidente le delegue. Artículo 31. El secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, manejará los archivos de la Junta Directiva, hará los citatorios para las sesiones. Artículo 32. El tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con el Presidente las Resoluciones Ejecutivas en las Áreas Económicas y Financieras. El tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General. Artículo 33. El fiscal tendrá la facultad de revisar las cuentas cuando lo creyere conveniente y presentará un informe anual a la Asamblea General de Asociación. Por unanimidad de voto se elige Presidente a la Ingeniera PRESIDENTE: LIGIA DEL SOCORROMONGEMATUTE, VICE-PRESIDENTE: JOSÉ RAMON RIVAS GONZÁLEZ, SECRETARIA: ZAYDA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CENTENO, TESORERA: ANA MARÍA CALDERÓN GÓMEZ, FISCAL: CLARA LÓPEZ PÉREZ DE URABAYEN. Leídos que han sido estos Estatutos, por unanimidad de miembros quedan aprobados encontrándolos conforme lo aprobamos, ratificamos y firmamos a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (F) L MONGE M. / (F) ILEGIBLE JOSÉ RAMON RIVAS GONZÁLEZ / (F) Z RODRÍGUEZ C. / (F) L CÁCERES / (F) C LÓPEZ / (F) M GÓMEZ J. / (F) ILEGIBLE / A M CALDERÓN G. Es conforme con su original con el cual ha sido cotejado y a solicitud de parte interesada extiendo la presente Certificación en Esteli a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. ARIADNA EUDOXIA PARRILLA LÓPEZ, Notario

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos setenta y seis (1676), del folio dos mil trescientos ocho, al folio dos mil trescientos veintiuno, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Ariadna Eudoxia Parrilla López - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO ASOCIACION FRATERNIDAD
 INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL
 EVANGELIO COMPLETO
 (FIHNEC)"**

Reg. No. 6709 - M. 045327 - Valor C\$ 615.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil setecientos ocho (1708), del folio dos mil setecientos ochenta y dos, al folio dos mil setecientos noventa, Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO (FIHNEC)". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Julio del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Julio del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Eduardo Molina Palacios, insertos en la escritura número 72 Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN: EDUARDO MOLINA PALACIOS, Abogado y Notario de este domicilio, debidamente autorizado para Cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día quince de Mayo del año dos mil uno, a Solicitud del Ingeniero Humberto Arguello Pasos, Presidente de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, Certifico los Estatutos de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, constituida en Escritura Pública Número Setenta y dos (72), autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario a las seis de la tarde del dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve, los que contienen en dicha Escritura en su Cláusula Séptima, que integra y literalmente dicen: (ESTATUTOS) En este mismo acto se aprueban los Estatutos. **ARTICULO PRIMERO: (ORGANIZACION GENERAL): LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO ESTA COMPUESTA DE MIEMBROS, AGRUPADOS EN CAPITULOS, AUTORIZADOS, ADSCRITOS, Y DISCIPLINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA FRATERNIDAD, ELECTA POR LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE CAPITULOS SEGÚN REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA FRATERNIDAD. ARTICULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS): A - La Membresía de la Fraternidad está disponible a cualquier hombre que desea afiliarse aun Capitulo y cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad; y que este dispuesto a cumplir con los reglamentos generales y específicos de la Fraternidad B - (DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS): 1º Compañerismo muy significativo de amigos que se interesan unos por otros. 2º Crecimiento estimulante, asociados a hombres con éxito espiritual. 3º Oportunidad de descubrir y desarrollar sus dones espirituales. 4º Entrenamiento para un liderazgo efectivo. 5º Reuniones en el ambiente de negocios donde hombres y asociados pueden**

escuchar testimonios dinámicos y ser presentados a Jesús.

6° El privilegio de ser parte significativa de una organización con alcance mundial que trasciende las barreras denominacionales, internacionales y que llega a todos los niveles de la sociedad.

7° La posibilidad de compartir sus testimonios en Jesús, no sólo en el capítulo local, sino también en convenciones nacionales, regionales e internacionales.

8° Voz y voto en sus respectivos capítulos.

9° Elegir y ser electos para los cargos Directivos C. - (DEBERES DE LOS MIEMBROS):

1° Asistir con regularidad a las reuniones y eventos de sus respectivos capítulos, y los convocados por la Junta Directiva Nacional.

2° Ser un hombre responsable de llevar a otros hombres para Cristo.

3° Respaldo financieramente las actividades y programas de la Fraternidad.

4° Respetar esta Constitución y Estatutos, orientaciones, disposiciones, reglamentos emanados de la Directiva Nacional de la Fraternidad D. - La calidad de Socio se pierde:

1) Por renuncia; 2) Por muerte; 3) Por exclusión decretada por la Junta Directiva Nacional.

4) Por disolución de la Fraternidad D. 1) Serán causas de exclusión las siguientes:

a) No acatar los acuerdos que emanan de los órganos de la Fraternidad, b) Por realizar actos que causen daño o vayan en desprestigio de la Fraternidad o sus líderes c) Por valerse de su calidad de miembro para fines de tipo personal, d) Por no acatar los Estatutos y Reglamentos de la Fraternidad.

Para el proceso de exclusión la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, dará audiencia al interesado para que exponga lo conveniente en su defensa, pudiendo proponer las pruebas pertinentes, y en consecuencia la Junta Directiva Nacional resolverá y su fallo será inapelable. En caso de renuncia, la misma será dirigida al Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, para que esta última la resuelva. Se entenderá por aceptada la renuncia si después de los quince días de haberse recibido la misma, la Junta Directiva no se ha pronunciado.

ARTICULO TERCERO: (DE LOS CAPITULOS):

1° Los Capítulos son miembros organizados conforme los Estatutos y Reglamentos de la Fraternidad, que se reúnen en locales o ambientes apropiados que permiten mantener una necesaria neutralidad que facilite el desarrollo del cumplimiento de los objetivos de esta Fraternidad.

2° Previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, podrán ser abiertos nuevos Capítulos por hombres que conocen los objetivos de la Fraternidad, que sean de buen testimonio, llenos del Espíritu Santo y comprometidos a servir y a obedecer lo establecido en estos Estatutos y reglamentos e instructivos emanados de la Junta Directiva Nacional.

3° La dirección de cada capítulo estará a cargo de una Junta Directiva integrada por UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES FACILITADORES, electos anualmente por la votación de la mayoría de los miembros activos de cada capítulo, debidamente acreditados ante la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad y bajo la supervisión de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad o sus delegados, y que se llenen los requisitos señalados por la Junta Directiva Nacional

para estos cargos de elección.

4° La representación del capítulo estará a cargo del Presidente y en su defecto por el vicepresidente y en ausencia de estos por el vocal que designase la mayoría de la Junta Directiva del Capítulo.

5° Los Capítulos deben cotizar al tesoro de la Fraternidad según reglamento que la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad emita al respecto.

6° La calidad de Directivo de Capítulo se pierde:

a) por pérdida de la Membresía según lo establecido.

b) por incumplimiento de sus deberes y responsabilidades asignadas como Directivo.

c) por no acatar los reglamentos competentes al funcionamiento de los Capítulos.

Para el proceso de exclusión de los Directivos será competente la Junta Directiva Nacional, procediéndose de la misma forma que se procede para la exclusión de miembros asociados; sustituyéndose el Directivo excluido por el vocal que designe la Directiva del Capítulo para terminar el periodo de elección.

7° Los Capítulos podrán ser suspendidos por la Junta Directiva Nacional, temporal o definitivamente por las siguientes causas:

a) Desobediencia manifiesta y reiterada hacia los Objetivos de la Fraternidad, estos Estatutos y reglamentos, instructivos y orientaciones emanadas de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE CAPITULOS):

1° La Asamblea de Presidentes de Capítulos esta integrada por todos los Presidentes de Capítulos que se encuentran al día en sus cotizaciones.

2° Será un organismo de consulta del Presidente de la Fraternidad y de la Junta Directiva Nacional.

3° Elegirá a la Junta Directiva Nacional cada año y cada tres años al Presidente de la Fraternidad.

4° Convocada por el Presidente de la Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente o por el voto unánime de la totalidad de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva Nacional.

5° Estará presidido por la Junta Directiva Nacional a través de su Presidente; hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, y funcionará bajo reglamento interno emanado de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO QUINTO: (DE LA DIRECTIVA NACIONAL):

1° La Junta Directiva Nacional es la Máxima Autoridad de la Fraternidad, integrada por siete Directores Nacionales, electos por La Asamblea de Presidentes de Capítulos por el periodo de un año.

2° La Directiva Nacional y la Fraternidad estará presidida por un Presidente electo por la Asamblea de Presidentes de Capítulos por un período de tres años.

3° Los Directores Nacionales serán UN PRESIDENTE, DOS VICE-PRESIDENTES, UN SECRETARIO, UN TESORERO, DOS VOCALES.

4° Estará a cargo de la Dirección y Administración de la Fraternidad.

5° Hará quórum con la mitad más uno de sus miembros; dictará su propio reglamento interno y elaborará y adoptará un reglamento general y específico de la Fraternidad, que facilite el cumplimiento de las normas generales contenidas en los Estatutos.

6° Creará e integrará comités que se requieran.

7° Autorizará al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la Fraternidad conforme a los Estatutos cuando su cuantía exceda dos mil dólares o su equivalente en moneda nacional.

8° Elaborará y autorizará los planes, metas y políticas de la

Fraternidad, y todo lo concerniente a los programas, eventos y seminarios de capacitación. 9° Ejercerá amplias funciones de control; examinará cuando tenga a bien por sí, o por intermedio de una comisión, los libros de cuentas, documentos, correspondencia y demás papeles de la Fraternidad, así como su funcionamiento. 10° Creará los cargos de confianza y manejo, contratará y fijará sus remuneraciones, promociones y remociones. 11° Autorizará los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravamen de derechos patrimoniales de la Fraternidad. 12° Preparará el informe anual para la Asamblea de Presidentes de Capítulos de la Fraternidad. 13° Creará diferentes clases de Membresía y definirá las características de cada una de ellas, tales como grupos de apoyo, que pueden estar conformados por mujeres, jóvenes o especiales, para los cuales emitirá los correspondientes reglamentos e instructivos conforme los objetivos de la Fraternidad. 14° Celebrará, ordenará y ejecutará todos los actos que, en su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización de los fines de la Fraternidad. 15° La Junta Directiva Nombrará entre los Miembros de la Fraternidad miembros Directores Nacionales Adjuntos y otros cargos que faciliten la Organización, supervisión y funcionamiento de la Fraternidad.

ARTICULO SEIS: (DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): 1° El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Fraternidad con facultades de APODERADO GENERALISIMO, con las limitaciones dispuestas en estos Estatutos y demás limitaciones que disponga la Junta Directiva Nacional. 2° (SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE): a) Actuar como Representante Legal de la Fraternidad Nacional e Internacionalmente. b) Presidir todas las Asambleas de la Fraternidad y reuniones de la Junta Directiva. c) Asesorar a los Directores y Presidentes de Capítulos en todos los aspectos que estos requieran para el buen logro de las metas de la Fraternidad. d) Hacer las citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos estatutos. e) Rendir informe a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas en representación de la Fraternidad, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas, cuando fuese pertinente. f) Ejercer del derecho de voto doble en caso de empate en la votación de la Junta Directiva y Asamblea de Presidentes de Capítulos. g) Elegir a miembros de la Fraternidad para cargos específicos de organización y control que no estén específicamente asignados a los Directores Nacionales. h) El Presidente Nacional deberá seleccionar de la Junta Directiva Nacional de Directores los representantes de Nicaragua ante la Junta Internacional de la Fraternidad, certificando este nombramiento junto con el Secretario de la Fraternidad. i) Llevará la conducción espiritual de la Fraternidad, para garantizar sus Objetivos, en consulta con la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO SIETE: (DE LOS VICE-PRESIDENTES): (SON FUNCIONES DE LOS VICE-PRESIDENTES): a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o falta de este, ya sea temporal o definitiva, en el orden que fueron electos. b) Representar a la Fraternidad

según los mandatos de la Junta Directiva. **ARTICULO OCHO: (DEL SECRETARIO): EL SECRETARIO** será a) Organismo de comunicación entre los Miembros Fraternos, los Capítulos y organizaciones externas y la Junta Directiva; b) levantará las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Presidentes de Capítulos y firmará sus actas junto con el Presidente; y en general llevará a cabo de todo acto que formalmente participe la Fraternidad, debiendo llevar los libros de Actas y Registros de Asociados, donantes y colaboradores y librar las Certificaciones de las Actas; c) Velar por la ejecución de todos los mandatos de la Asamblea y Junta Directiva, así como por el cumplimiento de los Estatutos de la Fraternidad. **ARTICULO NUEVE: (DEL TESORERO): EL TESORERO** estará a cargo del Tesoro y Finanzas de la Fraternidad, con Poderes de abrir cuentas corrientes y de ahorro en las Instituciones Financieras del País, firmar cheques y valores junto con el Presidente. Deberá organizar el Sistema Contable de la Fraternidad, presentar informe de Tesorería cada mes a la Junta Directiva, y cada año a la Asamblea de Presidentes de Capítulos y será el que maneje las relaciones con el Registro de Asociados, donantes y colaboradores, y el cobro de las cuotas de los capítulos y Membresía. **ARTICULO DIEZ: (DE LOS VOCALES): LOS VOCALES** sustituirán a los otros miembros de la Junta Directiva en orden de elección, cuando faltasen a las sesiones, y representarán a la Fraternidad en comisiones encomendadas por la Junta Directiva Nacional o su Presidente. **ARTICULO ONCE: (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL):** La representación legal la tiene el Presidente, quien podrá sustituirla en otra persona, pudiendo la Junta Directiva Nacional, nombrar representantes legales para casos generales o específicos y sus funciones serán: a) Representar Legal, judicial, extrajudicialmente o Administrativamente a la Asociación en toda clase de negocios, juicio y fuera de estos, de acuerdo a los estatutos, a las leyes nicaraguenses y según los mandatos de la Junta Directiva Nacional. b) las demás que le sean asignadas por la Asamblea o Junta Directiva. **ARTICULO DOCE: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La Fraternidad sólo podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea de Presidentes de Capítulos, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el Voto favorable del 80% de los miembros de la Asamblea de Presidentes. En estas Asambleas se nombrará al Liquidador y si no lo nombra, lo nombrará la Junta Directiva. **ARTICULO TRECE: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS):** 1° La reforma de estos estatutos es atribución potestativa de la Asamblea de Presidentes de Capítulos por iniciativa de la Junta Directiva Nacional, por el voto favorable del SETENTA POR CIENTO de los miembros. 2° La propuesta de reforma de los estatutos deberá ser presentada por la Junta Directiva Nacional y aprobada en una sola sesión de la Asamblea de Presidentes de Capítulos, y ésta ordenará a la Junta Directiva la redacción de las Reformas, que deberán ser debatidas y aprobadas definitivamente por la Asamblea de Presidentes de Capítulos en una Sesión. **ARTICULO CATORCE: (DEL PATRIMONIO DE LA FRATERNIDAD):** El patrimonio de la

Fraternidad está integrado por los bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de propiedad de la Fraternidad y se incrementa por: 1.- Los bienes provenientes de la totalidad de la renta que se obtenga por el cumplimiento de los fines de la Fraternidad y por la inversión de ésta. 2.- Aportes voluntarios, donaciones o ingresos eventuales en efectivo o en especie, hechos por personas o entidades nacionales o extranjeras, privadas o públicas. Al disolverse su Patrimonio pasará a la Full Gospel Business Men's Fellowship International Oficina Internacional o a una Entidad local de iguales fines que la Fraternidad. **ARTICULO QUINCE: (INTEGRACION INTERNACIONAL: La Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios de Evangelio Completo que motiva esta constitución, corresponde al Capitulo de Nicaragua de la Fraternidad de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, adscrita a la FULL GOSPEL BUSINESS MEN'S FELLOWSHIP INTERNATIONAL (FGBMFI), FUNDADA POR DEMOS SHAKARIAN BAJO INSPIRACION DEL ESPIRITU SANTO DE DIOS. Son conforme con su original, de del cual fue debidamente cotejado, y para los fines de Ley, libro la presente Certificación en tres folios útiles, los que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de Agosto del año dos mil - Dr. Eduardo Molina P - Abogado y Notario.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos ocho (1708), del folio dos mil setecientos ochenta y dos, al folio dos mil setecientos noventa, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación de la República de Nicaragua - Managua, el día siete de Julio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Eduardo Molina Palacios, insertos en la escritura número 72. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg No. 672 - M. 123922 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2001

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

Que el precio de venta promedio nacional por cada quintal de café para la cosecha cafetalera 2000-2001, es inferior a los costos y gastos que se causan en la producción y venta del mismo, generando pérdidas para el productor.

PORTANTO:

En uso de las facultades contempladas en el Arto. 8 Decreto Presidencial No. 45-99 publicado en la Gaceta No. 68 del mes de Abril de 1999,

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender temporalmente la obligación de los exportadores de café de retener en la fuente el Impuesto sobre la Renta de que habla el artículo 29 I R. de conformidad al Decreto Ley No. 51-95. Todo sin perjuicio de la obligación tributaria que tienen de presentar su Declaración del I.R., y demás obligaciones para con el Estado.

SEGUNDO Determinar que para la cosecha cafetalera 2000-2001, la tasa de retención del I.R. para la comercialización del café será C\$ 0.0 Córdobas, en consecuencia, no se aplicará ninguna retención del I.R. a los Productores de Café.

TERCERO Ordenar a la Dirección General de Ingresos, para que a través del mecanismo de Recombolso de Impuestos, y basados en el Arto. 29 de La Ley I R. y su Reglamentación correspondiente, devuelva a los Productores de Café las retenciones del I.R. efectuadas entre el 1º de Octubre del año 2000 y la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año Dos mil uno. - ESTEBAN DUQUE ESTRADA S., Ministro de Hacienda y Crédito Público

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10948 - M. 73439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRENSIGUIA AMARILLA

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registrn de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 10949 - M. 73441 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

EL DIARIO DE LOS NICARAGUENSES

Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 10950 - M. 73434 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

AQUÍ ENTRE NOS

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registrn de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 10951 - M. 73442 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda

AL SERVICIO DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 10952 - M. 73437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA PRENSA LITERARIA

Clase (16)
Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registrn de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 10953 - M. 73436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEGOCIOS Y ECONOMIA

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 10954 - M. 73435 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda

LIDER EN LA INFORMACION

Presentada: 28 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 10955 - M. 73438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL AZOTE

Clase (16)

Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10959 - M. 71590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**Clase (29)**

Presentada: 25 de Agosto de 2000. - Exp. No. 2000-03857
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, II de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10960 - M. 71591 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (29)**

Presentada: 25 de Agosto de 2000 - Exp. No. 2000-03856
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10961 - M. 71592 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (30)**

Presentada 25 de Agosto de 2000 - Exp. No. 2000-03858
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, II de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10963 - M. 71632 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SURF COLTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (25)**

Presentada: 31 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04818
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10964 - M. 71633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**Clase (35)**

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04866
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 10965 - M. 71634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


The Wherr Balm Company Co

Clase(4)
Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04869
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 10966 - M. 71635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


The Wherr Balm Company Co

Clase(5)
Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04868
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10967 - M. 71636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:


The Wherr Balm Company Co

Clase(3)
Presentada: 07 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04865
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-3

Reg. No. 10968 - M. 71637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:


Macaroni

Clase(42) Int
Presentada: 6 de Noviembre 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10969 - M. 71643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:


Rumbo

Clase(41) Int.
Presentada: 1 de Noviembre 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10970 - M. 71644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(39) Int.
Presentada: 1 de Noviembre 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10971 - M. 71645 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.
Presentada: 1 de Noviembre 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10972 - M. 71629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TRES FLORES"

Clase(3) Int.
Presentada: 17 de Octubre 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Noviembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10973 - M. 71630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOVER BRAND BALANCE"

Clase(29) Int.
Presentada: 16 de Octubre del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10974 - M. 71628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS S.A.L.V.A.T., S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ZAYASEL

Clase(5) Int.
Presentada: 01 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04836
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre del 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10975 - M. 71622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TABACALERA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTUNA

Clase(34) Int.

Presentada: 24 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 5 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10976 - M. 71624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"ROMANOS'S MACARONI GRILL"

Clase(42) Int.

Presentada: 6 de Noviembre 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10977 - M. 71627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AQL INTERNATIONAL CORPORATION de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

F-40

Clase(3)

Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04732

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10978 - M. 71626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAHINDRA & MAHINDRA LTD., de India, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MAHINDRA BOLERO

Clase(12)

Presentada: 09 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04918 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10979 - M. 71625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGAN CHEMICAL MANUFACTURES LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KALIF

Clase(5)

Presentada: 31 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04817

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10980 - M. 71623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONESTRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POEN-ACRYLARM

(Se reivindica en su conjunto)

Clase(5) Int.

Presentada: 27 de Octubre 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10981 - M. 71650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICFRESH

Clase(1) Int.

Presentada: 15 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10982 - M. 71649 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTFRESH

Clase (1) Int
Presentada: 15 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10983 - M. 71648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMICSUR

Clase (1) Int
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10984 - M. 71647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FOSBEL

Clase (5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10985 - M. 71646 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGATHOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DIMAVYL-LETI

Clase (5) Int
Presentada: 7 de Noviembre 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10986 - M. 71642 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BERMECTINE

Clase (5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10987 - M. 71641 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BELTANOL

Clase (5) Int.
Presentada: 14 de Noviembre 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10988 - M. 71640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROBELTE

Clase (5) Int.

Presentada: 14 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 10989 - M 71638 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODESFARMA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

AMIGNUL

Clase (5) Int.

Presentada: 15 de Noviembre 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10990 - M. 71639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SINERGIPRON

Clase (1) Int.

Presentada: 14 de Noviembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No 10962 - M. 71631 - Valor C\$ 720 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33) Int.

Presentada: 8 de Octubre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10812 - M 044248 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG, Alemana, solicita el Registro Marca de Servicio:

T-Mobile

Clase (38)

Presentada: 27-10-2000 - Expediente No. 2000-04781

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 06-12-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10891 - M - 044379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIDEX EC

Clase: (5)

Presentada: 20-09-2000 - Expediente No. 2000-04177

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10798 - M - 044224 - Valor C\$ 90 00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PROTEMAS"

Clase: (29)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04758
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 10799 - M - 044223 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"PROTEMAS"

Clase: (30)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04759
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10800 - M - 044222 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RUFITAS"

Clase: (29)
Presentada: 26-10-2000 - Expediente No. 2000-04760
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10801 - M - 044219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"RUFITAS"

Clase: (30)
Presentada: 26-10-2000.- Expediente No. 2000-04761
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10878 - M - 044345 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (2)
Presentada: 10-10-2000.- Expediente No. 2000-04537
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10896 - M - 044343 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (2)
Presentada: 13-01-99 - Expediente No. 2000-00046
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10899 - M - 044344 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (2)
Presentada: 18-07-97.- Expediente No. 2000-02412
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10900 - M - 0444380 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado VAN MELLE NEDERLAND B V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENTOS

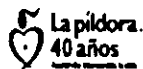
Clase: (30)
Presentada: 30-09-93.- Expediente No. 93-02337
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07-11-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10902 - M - 202163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)
Presentada: 08 Noviembre 2000.- Expediente No. 2000-04909
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10903 - M - 202167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)
Presentada: 08 Noviembre 2000.- Expediente No. 2000-04908
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10904 - M - 202173 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio



Clase: (41)
Presentada: 08 Noviembre 2000.- Expediente No. 2000-04904
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10906 - M - 202172 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04906
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10907 - M - 202171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04903
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10908 - M - 202170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04905
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10909 - M - 202169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



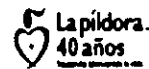
Clase: (42)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04902
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10910 - M - 202168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04907
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10659 - M - 058812 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE NORTEÑO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No.

2000-04634

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10660 - M - 058809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

AGUARDIENTE COSTEÑO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No.

2000-04631

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10661 - M - 058810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE ORIENTAL

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-

04633

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10662 - M - 058811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE CABALLITO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-

04635

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10663 - M - 027515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicios:

PLANETA FLOR DE CAÑA

Clase: (35)

Presentada: 1 de Noviembre de 2000. - Expediente No. 2000-

04841

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10701 - M - 212005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**EL TERMINO "CHORIZO
EXTREMEÑO NO SE REI -
VINDICA EN SU CONJUNTO**



Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-

04087

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10742 - M - 212006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOCINO TOLEDO

**EL TERMINO "TOCINO" NO SEREIVINDICA
EN SU CONJUNTO**

Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04088

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10669 - M - 219147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

FACTIVE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04089

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10671 - M - 219151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESKAPAR

Clase: (5)

Presentada: 13 de Agosto de 1999. - Expediente No. 1999-02627

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10673 - M - 219146 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAL CERVECERA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 16 de Agosto de 2000 - Expediente No. 2000-03675

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10674 - M - 219154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04244

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo Zelaya, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10675 - M - 219149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HIDROPOLIVIT ENERGY

Clase: (5)

Presentada: 05 de Enero de 2000. - Expediente No. 2000-00018

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10676 - M - 219150 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IIIDROPOLIVIT PRENATAL

Clase: (5)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10677 - M - 219152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZAMENE

Clase: (5)

Presentada: 21 de Mayo de 1999. - Expediente No. 1999-01544

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10670 - M - 219148 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PAROXAT

Clase: (5)

Presentada: 24 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-04701

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10672 - M - 219153 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRIORIX-VAR

Clase: (5)

Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-04716

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10743 - M - 70547 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de PAYLESS CAR RENTAL SYSTEM, INC., de EE. UU., solicita Registro Marca de Servicios:

PAYLESS

Clase: (39)

Presentada: 17 de Noviembre de 2000. - Expediente No. 1999-05061

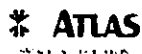
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10905 - M - 202174 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad: Pincéis Atlas, Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)
Presentada: 15 de Noviembre de 2000.- Expediente No. 1999-05034
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10911 - M - 202175 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Alcelya Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MISION PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UROCIT

Clase: (05)
Presentada: 24 Octubre 2000 - Expediente No. 2000/04728
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10664 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

"PROTEGO"

N/C

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la comercialización y negociación de productos financieros y/o bancarios, tales como títulos o certificados, acciones títulos de créditos típicos y atípicos que incorporen derechos de propiedad, de crédito o de participación, intermediación financiera especializada en operaciones de

banco de inversión, sociedad de inversión, fondos mutuos, fideicomisos y casa de bolsa; promover la creación de empresas mediante la captación de recursos; Inversión en empresas de forma directa e indirecta.

Presentada: 08 de Febrero del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Marzo del dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10665 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado del Sr. Fernando Enrique de León Asturias, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

IIACIENDA REAL

N/C

Protege: Servicio de Resaurante, Bar y Cafeteria -

Presentada: 05 de Junio del 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Julio del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 546 - M - 321755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEFARIL

Clase: (5)
Presentada: 24 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04699
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 431 - M - 484473 - Valor C\$ 90 00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de ROBLE DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

METROTAXI

Clase: (39)
Presentada: 03 de Octubre de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 416 - M - 484477 - Valor C\$ 90.00

Marlon Motenegro Gaitán, Apoderado de CORPORACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MUNDO DIGITAL

Clase: (38)
Presentada: 18 de Agosto de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Septiembre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 415 - M - 484479 - Valor C\$ 90.00

Marlon Motenegro Gaitán, Apoderado de CORPORACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MUNDO DIGITAL

Para Proteger UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADA AL RAMO DE LA IMPRENTA Y LIBRERIA FOTOCOPIAS Y EL DESARROLLO A TODO LO RELACIONADO EN EL RAMO DE LA COMPUTACION Y TECNOLOGIA AVANZADA.

Presentada: 16 de Agosto de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Septiembre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 9731 - M. 484050 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 53, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE FEDERICO A CUÑA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. - Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera - Secretario General, Ing. Sergio Obregón. - Decano de la Facultad, Ing. Bayardo Altamirano.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9762 - M. 209760 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 771, Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR EDDI FRANK ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme Managua, dieciséis de Octubre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9775 - M. 198891 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 737, Página 24, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR NESTOR ALEJANDRO SANDOVAL MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 9781 - M. 198895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 730, Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR RONALDO MIGUEL HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme Managua, veintisiete de Octubre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9670 - M. 596470 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 741, Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR WALTER ANTONIO BORGE, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9679 - M. 198858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 237, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA OLGAMARIA VANEGAS ROJAS, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramirez Meza

Es conforme Managua, veintitrés de Julio de 2000 - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 9697 - M. 198869 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 160, Tomo III, Acta 478 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO ROBLETO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en **Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora

Es conforme Managua, seis de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 9701 - M. 198871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 208, Tomo III, Acta 622 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL GOMEZ MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 9658 - M. 209793 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 196, Tomo III, Acta 586, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO OSEJO MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Profesor en Artes Industriales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 9704 - M. 198884 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 074, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Agraria» **POR CUANTO:**

JAIRO SALVADOR RIOS MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R - El Director del CUR, Pedro Gutiérrez M - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 785 - M. 507707 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 7, Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

JUANA MARIA CARRION, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **Por Tanto:** Se le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector Fundador: Dr. Adrian Meza Castellanos. - Secretaria General Dra Olga María del

Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Gladys Gutiérrez Jiménez.- Cándida Rosa M, Responsable de Registro

Reg. No. 784 - M. 507708 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 12, Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER RAMON VALVERDE GOMEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **Por Tanto:** Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil - Rector Fundador: Dr. Adrian Meza Castellanos. - Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Gladys Gutiérrez Jiménez. - Cándida Rosa M, Responsable de Registro.

Reg. No. 9752 - M. 372993 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 217, Tomo III, Acta 651, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

XIOMARA CAROLINA CASTILLO PACHECO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10446 - M. 71534 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua hace del conocimiento Público, el Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de **Julio del año 2000**.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DEL 2000

ACTIVOS		PASIVOS	
I. ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 8,716,087,604.02	I. PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 29,706,787,699.44
ACTIVOS DE RESERVA	6,390,181,184.56	PASIVOS DE RESERVA	4,420,479,887.12
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L S	2,175,692,855.72	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,860,917,429.88
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>150,213,563.74</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L S	2,405,232,973.98
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>10,020,157,408.46</u>
II. ACTIVOS CON RESIDENTES	30,313,814,818.02	II. PASIVOS CON RESIDENTES	9,319,343,819.43
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	26,779,516,079.64	PASIVOS MONETARIOS	3,098,393,199.21
CREDITOS A RESIDENTES	2,077,534,359.38	PASIVOS CUASIMONETARIO	2,399,655,606.84
ACTIVOS FIJOS	141,317,872.80	OBLIG. EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	2,780,491,582.73
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>1,315,446,506.20</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	239,988,944.37
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	687,036,764.23
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	113,777,722.05
		TOTAL PASIVOS	<u>39,026,131,518.87</u>
		III. CAPITAL Y RESERVA	(432,759,683.69)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,867.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(726,549,252.64)
		IV. UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	436,530,596.86
TOTALACTIVOS	C\$ <u>39,029,902,422.04</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$ <u>39,029,902,432.04</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	23,391,011,962.39	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	24,969,544,703.19
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	215,061,367.20	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	215,061,367.19
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>24,945,016,611.06</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>23,366,483,870.27</u>
	C\$ <u>48,551,089,940.65</u>		C\$ <u>48,551,089,940.65</u>

ESTADO DE RESULTADOS**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2000**

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$	292,613,467.68
<u>Intereses y Descontos Devengados</u>	292,613,467.68	
II. EGRESOS FINANCIEROS		1,189,773,187.97
<u>Gastos Financieros</u>	1,189,773,187.97	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(897,159,720.29)
III. INGRESOS DE OPERACION		23,676,927.05
<u>Ingresos de Operación</u>	23,676,927.05	
IV. EGRESOS DE OPERACION		164,739,369.48
<u>Gastos de Operaciones</u>	164,739,369.48	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(141,062,442.43)
<u>Otros Ingresos</u>	1,583,701,183.04	
<u>Otros Egresos</u>	108,948,523.46	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$	436,530,596.86

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 560 - M. 034477 - Valor C\$ 60.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América, S. A. (INTUCASA) y con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se recuerda y se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **Jueves quince de Febrero del año dos mil uno, a las seis de la tarde en el Local de sus Oficinas ubicadas en el Hotel Las Mercedes en esta ciudad, sobre la carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de Agenda los siguientes:**

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Informe del Gerente General.
- 3.- Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance.
- 4.- Varios

Managua, diecinueve de Enero del año dos mil uno. - María Haydee Icaza de Sánchez, Secretario. - Industrias Turísticas de Centro América, S. A.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **MEYVIN PINEDA ZELEDON Y JOSE ROMERO MEDINA ZELEDON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta, Managua, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO JAVIER TELLEZ ARBIZU**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USO INDEBIDO DE NOMBRE**, en perjuicio de **DEL ESTADO DE NICARAGUA**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil. (F.) Julia Mayorga S. (Juez) Sria. S. Arcia L., Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (s) **RAMON GONZALEZ ESPINOZA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **HURTO**, en perjuicio de **CARLOS JOSE ROJAS GONZALEZ**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (s) **MARIO HERNANDEZ COLINDRES**, de generales desconocidas, para

que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito ESTAFA, en perjuicio de **BAYARDO ENRIQUE PEREZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (s) **FRANCISCO CARRANZA GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MELANIA MARIA NAVARRETE BALTODANO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (s) **IKLER ALMENDARES ACEVEDO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **FRANCISCA VERANEY VARGAS URBINA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **ROSALINDA HURTADO LOPEZ**, para que en el término

de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ALICIA MARIA LOPEZ GADEA**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada (o) Javier Antonio Morazan Ch. María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Javier Toruño, Expediente No. 64/00

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **KAREN HERNANDEZ ESTRADA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES RECIPROCAS**, en perjuicio de **JOSEFA CAROLINA GAHONA VIDEA Y OTRAS**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 562/00.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JOSEFA CAROLINA GAHONA VIDEA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES RECIPROCAS**, en perjuicio de **KAREN HERNANDEZ ESTRADA Y OTRAS**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada (o) Javier Antonio Morazan Ch. María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Esther, Expediente No. 562/00.